



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2021-01089-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

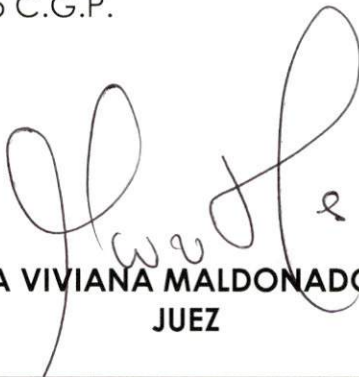
Bogotá, D.C.,

06 OCT 2021

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane el siguiente defecto formal de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Modifique la introducción de la demanda, pues la fecha de exigibilidad que indica no coincide con la establecida en el título aportado.
2. Modifique y aclare la pretensión segunda, tenga en cuenta que los intereses moratorios se causan un día después de la exigibilidad de la obligación.
3. Determine cuáles son sus pretensiones respecto del certificado del inmueble y la escritura No 1432 aportado.
4. Manifieste en donde se encuentra el original del título valor, base de ejecución, artículo 245 C.G.P.

NOTIFÍQUESE


**MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

Bogotá D.C., 07 OCT 2021 HORA 8:00 A.M.

Por ESTADO N° 108 de la fecha fue notificado el auto anterior.

**LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría**